JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00229-00.

El vocero judicial de la implorante, a más de reportar las gestiones que ha venido adelantado, en aras de solucionar la problemática afrontada en torno al avalúo catastral del inmueble comprometido, solicita que se prorrogue el lapso presuntamente otorgado para alcanzar ese cometido, adosando los soportes en los que se funda su pedimento.

Así, en el descrito contexto, ha de advertirse que en los autos que preceden de ninguna forma se especificó un interludio para llevar a cabo la denotada actuación, siendo que, para el efecto, la parte interesada ha de atenerse a las previsiones normativas que imponen que el asunto se mantenga activo, máxime cuando en su contexto fue expedido el proveído que ordenó proseguir con la compulsión.

De esta suerte, **se colige que la petitoria en ciernes cae en el vacío**, pero que es tarea de la impetrante **continuar con las gestiones de rigor, evitando la inercia del expediente y los efectos que ello acarrea**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 19 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b2f956d13437859fa278d8e80225dc89b91793b3d6d7b6c89dcd6efd987c

736
Documento generado en 17/08/2021 03:56:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica